



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIAMONTE CAUCA**

Piamonte (Cauca), 03 de diciembre de 2025

Oficio No.: 000310
(Favor Citar al Contestar)

SEÑORES

Señores

SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PIAMONTE (CAUCA)

Correo Electrónico: secretariaplaneacion@piamonte-cauca.gov.co,
notificacionjudicial@piamonte-cauca.gov.co

Piamonte (Cauca)

Señores

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MUNICIPAL DE PIAMONTE (CAUCA)

Correo Electrónico: notificacionjudicial@piamonte-cauca.gov.co
secretariafinanciera@piamonte-cauca.gov.co

Piamonte (Cauca)

Señor

JOSSE OME ANTURI

Accionante

Celular No. 323 732 0220

Correo Electrónico: somospiamonte@gmail.com

Piamonte (Cauca)

Asunto:	Sanción Incidente de Desacato de Fallo Acción Tutela primera instancia proceso No. 195334089001 2025 00075 00
Radicación:	195334089001 2025 00088 00
Accionante:	Josse Ome Anturi
Accionado:	Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Piamonte (Cauca) y Secretaría Financiera Municipal de Piamonte (Cauca).

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito comunicarle a usted lo dispuesto en el *Auto No. 262 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)*; proferido por este Despacho Judicial, para tal efecto me permito transcribir la parte resolutiva de dicha providencia, la cual dispuso:

PRIMERO: IMPONER a la señora CLAUDIA LIZETH PALACIOS ERAZO, quien actúa en calidad de secretaria de LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE (CAUCA), y a la señora JAIDY JHOANA SALAZAR JAMIOY, quien actúa en calidad de secretaria de LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE (CAUCA), sanción de desacato por incumplimiento al fallo de tutela de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), proferido por este Despacho, consistente en arresto por dos (02) días y multa de dos (02) salario mínimo legales mensuales vigentes, lo cual deberá cancelar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, mediante consignación que se hará a nombre del Tesoro Nacional, cuenta nacional No. 3-0820- 000640-8



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIAMONTE CAUCA**

código convenio 13474 en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario de Colombia, conforme el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, las obligadas no acrediten el pago de la multa ante el Despacho, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, a través de secretaría, se remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa, dejándose constancia en el expediente. Desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa, las sancionadas deberán cancelar intereses moratorios. Para estos efectos, la tasa de interés moratorio será una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. **SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** de la presente providencia a la señora **CLAUDIA LIZETH PALACIOS ERAZO**, quien actúa en calidad de secretaria de **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE (CAUCA)**, a la señora **JAIDY JHOANA SALAZAR JAMIOY**, quien actúa en calidad de secretaria de **LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE (CAUCA)**, y al incidentista, a través del medio más expedito. Oficiar por secretaria. **TERCERO: CONSÚLTESE** esta providencia en el **SUSPENSIVO** y **REMITASE** el expediente (vía correo institucional) al Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Mocoa (Putumayo), para que sea repartido al Superior Jerárquico, en los términos del art. 52 del D. 2591 de 1991. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RONNIE ROBERTH TELLEZ SALAS.** –

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

Yeny Rocely Cuellar Mora
Escríbiente

Anexo: Auto, [15AutoSancionaPorDesacato.pdf](#)

Rocely C.